



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2018-MDP/A

Pimentel, 20 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Expediente N.º 928 – 2018, presentado por Carlos Alberto Echegaray Canales – Director de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual pone de conocimiento del procedimiento de Acreditación de la Municipalidad Distrital de Pimentel ante la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos e Informe N.º 032- 2018-MDP/GM de fecha 20.03.2018 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, tienen por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias del Perú.

Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N.º 29227, establece que “En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.”

Que mediante Informe N.º 032- 2018-MDP/GM de fecha 20.03.2018 emitido por la Gerente Municipal señala que esta entidad edil cumple con los requisitos para ser acreditada, al contar con un ambiente privado y adecuado para el desarrollo del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, así como contar con una Oficina de Asesoría Jurídica con titular debidamente designado o, en su defecto, con un abogado autorizado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley, conforme lo dispone el art. 16 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS - Aprueban Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías.



26

Que, la norma acotada evidencia la necesidad de acreditar al área de asesoría legal y/o al abogado responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante Resolución de Alcaldía; de conformidad con la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la ABOG. ANA MARÍA MORENO ODAR, Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, como ABOGADA RESPONSABLE, de dar el visto bueno a las Solicitudes y Resoluciones de Alcaldía, amparadas en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con retención de su cargo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la servidora designada, Gerencia Municipal, Secretaría General y Unidad de Tecnología de la Información, para su conocimiento, publicación y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se remitan copias certificadas de la presente, a la DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y CULTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICA adjuntando el Formato de Registro de Firma y Sello.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José González Ramírez
ALCALDE

000371